

**COMISION ARBITRAL  
CONVENIO MULTILATERAL  
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 20 de abril de 2016

RESOLUCIÓN C.A. N° 27/2016

VISTO: el Expte. C.M. N° 1279/2014 Frigorífico Villa de Mayo S.R.L. c/Provincia de Buenos Aires, por el cual la firma de la referencia interpone la acción prevista en el artículo 24, inciso b), del Convenio Multilateral contra la Disposición Delegada SEFSC N° 3578/2014 dictada por la Relatoría Área Metropolitana de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires; y,

CONSIDERANDO:

Que la resolución mencionada que impugna Frigorífico Villa de Mayo S.R.L. fue notificada el 26/09/2014, según está acreditado con la cédula de notificación.

Que la acción ante esta Comisión Arbitral se promovió el 22/10/2014, a las 14 hs., ya vencido el término para hacerlo, teniendo en cuenta que el Código Fiscal de la provincia de Buenos Aires prevé 15 días hábiles para la recurrencia de la resolución determinativa.

Que ello es así, puesto que el cómputo del plazo para la presentación ante la Comisión Arbitral debe hacerse conforme a los días hábiles del Organismo.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le comete.

Por ello,

**LA COMISION ARBITRAL**  
Convenio Multilateral del 18/8/77  
Resuelve:

Artículo 1°.- Rechazar por extemporánea la acción interpuesta por la firma Frigorífico Villa de Mayo S.R.L. contra la Disposición Determinativa N° 3578/2014 dictada por la Relatoría Área Metropolitana de la Agencia de Recaudación de la provincia de Buenos Aires, conforme lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

**MARIO A. SALINARDI**  
SECRETARIO

**ROBERTO JOSÉ ARIAS**  
PRESIDENTE